



Ordenanza Municipal

Nº 003-2025-CM-MPM/A

Ayaviri, 21 de enero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de enero de 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el bono económico al mérito deportivo Melgarino, y;

VISTOS: La solicitud S/N, de fecha 09 de abril de 2024, presentado por la regidora Margarita Núñez Condori; Informe Nº 118-2024-MPM/SGECyD, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte; Informe Nº 0260-2024-MPM-A/GPP/SGPyMGP, de fecha 06 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública; Carta Nº 0011-2024-MPM-A-MNC-OR, de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por la regidora Margarita Núñez Condori; Informe Nº 480-2024-MPM-A/GPP, de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto; Opinión Legal Nº 366-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 23 de octubre de 2024, Carta Nº 048-MPM-RCHH-2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deporte, Dictamen de Comisión Nº 02-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia" autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 39º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40º del mismo cuerpo de leyes, que señala que "Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el inciso 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar las ordenanzas y dejar sin efecto sus acuerdos;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del deporte, define al deporte como: "Actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas"; concordante con el numeral 4 del artículo 6º de la citada ley, que señala: "El sistema Deportivo Nacional (SISDEN) es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y promueven el desarrollo del deporte en general a nivel nacional, regional y local. Está conformado por los siguientes organismos: (...) 4. Los Gobiernos Locales (...)";

Que, el literal c) del artículo 2º de la Ley Nº 30994 Ley del Deportista de Alto Nivel, define como deportista calificado: "(...) al que obtiene resultados a nivel nacional y participa en eventos internacionales oficiales sin resultados"; asimismo el literal d) del artículo 2º de la misma Ley, define como deportista calificado de alto nivel: "(...) al que representa al país en eventos internacionales oficiales y obtiene resultados conforme a los establecido por la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y normas complementarias";

Que, el inciso 6.2 del numeral 6 del artículo 73º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente título, con carácter de exclusivo o compartido en las materias siguientes: "(...) 6.2 Educación, cultura, **deporte y recreación**"; concordante con el numeral 18 del artículo 82º de la citada Ley que establece que: "Las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado";

Que, el artículo 92º y 94º del Reglamento Interno de Concejo Municipal, aprobado mediante la Ordenanza Municipal Nº 006-2023-CM-MPM/A, establece lo siguiente:

Artículo 92º.- Las proposiciones de los miembros de concejo son instrumentos destinados a promover el desarrollo de los procedimientos normativos del Concejo Municipal. Estos pueden ser:

- Proyectos de Ordenanzas
- Proyectos de Acuerdo de Concejo
- Proyectos de Resoluciones de Concejo



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

d) Mociones de Orden del día

Artículo 94º Recibida y registrada la iniciativa normativa se dará cuenta al pleno del concejo. El alcalde o quien lo dirige, remítirá la propuesta a la comisión que corresponda para su evaluación, análisis y dictamen que corresponda"

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 09 de abril de 2024, presentado por la regidora Margarita Núñez Condori; presenta Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Bono Incentivo al mérito deportivo Melgarino, para los deportistas que califiquen y logren resultados en competencias y eventos deportivos oficiales nacionales e internacionales en representación de la Provincia de Melgar. Para tal fin previo a su discusión en el pleno del sesión de Concejo solicito que el presente proyecto de ordenanza tenga de corresponder la opinión de la Gerencia de Planificación y Presupuesto en materia presupuestal sobre el bono incentivo a los deportistas que obtenga resultados de la Provincia de Melgar, en competencias y eventos deportivos oficiales, para que se realice la modificación presupuestal hasta por el monto total del apoyo económico según el valor de evaluación correspondiente, así como se prevea la programación del apoyo económico de los años subsiguientes en la Programación Multianual Presupuestaria de a partir de su aprobación de dicha ordenanza, además se solicita opinión de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de esta Entidad;

Que, con Informe N° 118-2024-MPM/SGECyD, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte remite informe técnico concluyendo que este despacho acorde al documento adjunto a la presente recomienda aprobar el proyecto de ordenanza previa evaluación del concejo municipal "Bono Incentivo al Mérito Deportivo Melgarino" por ser un instrumento que ayudara en la viabilización de un apoyo efectivo hacia nuestros deportistas calificados, siendo beneficiados los deportistas destacados y/o federados de nuestra Provincia de Melgar;

Que, a través del Informe N° 0260-2024-MPM-A/GPP/SGPyMGP, de fecha 06 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, menciona que la Municipalidad Provincial de Melgar en el marco del cumplimiento de metas y objetivos institucionales a través de esta sub gerencia realizo la revisión del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Bono Incentivo al mérito deportivo Melgarino, cuyo objeto establecer los términos y condiciones para regular la colaboración por parte de la Municipalidad mediante bono de incentivo a los deportistas que logren resultados en competencias y eventos deportivos oficiales; sobre el cual y de la revisión constituyen montos que a la fecha no podrán ser otorgados, puesto que, a la fecha se encuentra en la etapa de programación y ejecución presupuestal solo se cuenta con recursos debidamente aprobado en el Plan Operativo Institucional 2024, el cual es desarrollado por cada una de las unidades de la entidad; por lo que se solicita que se realice el reajuste de los montos establecidos en el artículo 4º y la incorporación de dicha bonificación en el Plan Operativo Institucional y posterior ser aprobado en el presupuesto participativo y se haga la programación en base a criterios anuales;

Que, mediante Carta N° 0011-2024-MPM-A-MNC-OR, de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por la regidora Margarita Núñez Condori, solicita reconsideración al proyecto de ordenanza municipal sobre el incentivo al mérito deportivo Melgarino; ya que es fundamental que se evalúen alternativas que permitan la inclusión del bono incentivo al presupuesto, buscando mecanismos que aseguren el financiamiento para apoyar a nuestros talentos deportivos;

Que, con Informe N° 480-2024-MPM-A/GPP, de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, concluye que se recomienda reemplazar el artículo 4º de la propuesta por el texto "el monto del bono incentivo será asignado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal sujeto a la recaudación financiera de la entidad y la evaluación correspondiente;

Que, a través de la Opinión Legal N° 366-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 23 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto la base legal, los antecedentes y efectuado el análisis fáctico legal en los considerandos de su informe, opina que previamente a ser debatido por los miembros integrantes del Concejo Municipal, se remita el presente expediente a la "Comisión ordinaria de Educación, Cultura y Deporte" de regidores para su evaluación, análisis y dictamen correspondiente; debiendo dicha comisión ordinaria tener en consideración, en caso sea acogida, las siguientes precisiones, recomendaciones y/o sugerencias efectuadas por este despacho: a) Se recomienda cambiar la denominación inicial de la propuesta del proyecto de ordenanza Municipal por la siguiente denominación: "Ordenanza Municipal que aprueba el bono económico al mérito deportivo Melgarino"; b) En relación a los alcances del bono económico se ha previsto como beneficiarios a los deportistas y para deportistas que según su DNI figuren con domicilio en la jurisdicción de la provincia de melgar; sin embargo se recomienda que como beneficiarios los deportistas y para deportistas nacidos en la jurisdicción de la provincia de Melgar, debidamente acreditado con acta o partida de nacimiento; c) para su aplicación, se prevea la reglamentación de dicha Ordenanza Municipal aprobado a través de un Decreto de Alcaldía, conforme lo establece el artículo 42º de la Ley N° 27972; e) Se recomienda reformular el texto del artículo sexto (vigencia, duración) debiendo contener únicamente el texto relacionado a vigencia y duración, debiendo excluir o adecuar en otro articulado la relación o lista de disciplinas deportivas, así como también el último párrafo del mismo; f) La comisión ordinaria deberá analizar o evaluar la parte de conclusiones y recomendaciones del Informe N° 480-2024-MPM-A/GPP de fecha 11 de octubre de 2024;

Que, mediante Carta N° 048-MPM-RCHH-2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por la presidenta de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deporte, se remite el Dictamen de Comisión N° 02-2024, donde la comisión previo análisis sugiere que estos montos puedan mantenerse y respetar acorde a la propuesta remitida, ya que en la historia de nuestra provincia de Melgar hasta el momento no hemos tenido deportistas de la provincia de Melgar que llegaron a un mundial, juegos olímpicos, y en pocas oportunidades en otro tipo de eventos internacionales. Asimismo como comisión se toma en consideración la opinión legal emitida por la oficina de asesoría jurídica en el artículo 2º donde se recomienda que los beneficiarios sean deportistas nacidos en Ayaviri, que estén debidamente acreditados con acta y/o partida de nacimiento, esto con la finalidad de reconocer e incentivar a netos Melgarinos. Finalmente una vez que se apruebe y publique se remita a quien corresponde para la elaboración del reglamento y esta sea aprobada mediante Decreto de Alcaldía y se modifique el título por Ordenanza Municipal que aprueba el bono económico al mérito deportivo Melgarino;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado el documento de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deporte, acuerda por unanimidad Aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BONO ECONÓMICO AL MÉRITO DEPORTIVO MELGARINO; ha determinado por unanimidad aprobar la ordenanza municipal correspondiente;



Estando a lo expuesto y al amparo del inciso 8) del artículo 9º inciso 5) del artículo 20º, y artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas complementarias, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BONO ECONÓMICO AL MÉRITO DEPORTIVO MELGARINO

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer los términos y condiciones para regular la colaboración por parte de la Municipalidad Provincial de Melgar con un bono económico a los deportistas que logren resultados del ámbito de la provincial en competencias y eventos deportivos oficiales y de este modo poder contribuir con el desarrollo competitivo de los deportistas de la jurisdicción de la Provincia de Melgar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES

Podrán ser beneficiados con el bono económico al mérito deportivo aprobado con la presente Ordenanza, todos los deportistas y para deportistas de las diferentes categorías que logren resultados en competencias o eventos deportivos oficiales a nivel Nacional (medalla; oro, plata o bronce) y aquellos que tengan participación internacional junto a la selección peruana con o sin resultados, cuyos deportistas sean nacidos en la jurisdicción de la provincia de Melgar, debidamente acreditados con acta y/o partida de nacimiento.

Los deportistas que califiquen a dicho bono no deben tener ninguna sanción impuesta por el Instituto Peruano de Deporte y/o la Federación Deportiva Nacional a la que pertenezca y/o en el Comité Olímpico Peruano y/o en la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ), así como tener una conducta intachable como ciudadano(a).

ARTÍCULO TERCERO.- DEFINICIÓN DEL DEPORTISTA QUE CALIFICA AL BONO INCENTIVO AL MÉRITO MELGARINO CORRESPONDIENTE.

Se entiende por deportista con resultados que califique para la aplicación de la presente Ordenanza son los siguientes:

- Deportista con resultados Calificado para acceder a dicho bono: todos los deportistas y paradeportistas de las diferentes categorías que logren resultados en competencias o eventos deportivos oficiales a nivel Nacional (medalla; oro, plata o bronce) y aquellos que tengan participación internacional junto a la Selección Peruana con o sin resultados favorables.
- Participación internacional; se refiere a la participación del deportista en un evento internacional junto a la selección peruana, solo participación sin haber logrado ningún tipo de medalla aun, con el hecho de estar ya en la justa deportiva tiene el derecho al bono incentivo en los cuadros especificados por participación internacional.
- Participación internacional con resultados; en este caso es otro adicional al bono económico ya accedido por participación internacional, se considera un extra, adicional por haber logrado una medalla internacional (oro, plata, bronce)
- Su participación sea en un evento nacional oficial correspondiente a su federación deportiva que corresponda y tenga un fin clasificatorio necesariamente a eventos internacionales.
- Quienes sean seleccionados luego de las evaluaciones del Comité evaluador de los deportistas que califiquen con resultados obtenidos, pudiendo utilizar el bono incentivo para solventar gastos como es el caso de sus implementos deportivos y otros gastos relacionados que el deportista considere conveniente, por ende, favorable para seguir con sus objetivos trazados, con ello podrá seguir logrando resultados en representación de nuestra provincia de Melgar.

ARTÍCULO CUARTO.- MONTOS DEL BONO INCENTIVO AL MÉRITO MELGARINO.

El monto del bono incentivo, será el equivalente de la siguiente manera:

EVENTOS			
NACIONALES:	ORO		S/ 1,000.00
	PLATA		S/ 700.00
	BRONCE		S/ 500.00
INTERNACIONALES	PARTICIPACIÓN SIN MEDALLA LOGRADA	JUEGOS OLIMPICOS, PARAOLIMPICOS, MUNDIALES.	S/ 10,000.00
		JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS,	S/ 4,000.00
		CAMPEONATOS PANAMERICANOS,	S/ 2,000.00
		CAMPEONATO IBEROAMERICANOS	S/ 1,500.00
		JUEGOS BOLIVARIANOS, ODESUR, CAMPEONATO SUDAMERICANO e INDOR.	S/ 1,000.00

Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

	ORO	JUEGOS OLIMPICOS, PARAOLIMPICOS, MUNDIALES.	S/ 20,000.00
		JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS,	S/ 10,000.00
		CAMPEONATOS PANAMERICANOS, CAMPEONATO IBEROAMERICANOS	S/ 5,000.00
		JUEGOS BOLIVARIANOS, ODESUR, CAMPEONATO SUDAMERICANO e INDOR.	S/ 2,500. 00
	PLATA	JUEGOS OLIMPICOS, PARAOLIMPICOS, MUNDIALES..	S/ 15,000.00
		JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS,	S/ 8,000.00
		CAMPEONATOS PANAMERICANOS, CAMPEONATO IBEROAMERICANOS	S/ 3,000.00
		JUEGOS BOLIVARIANOS, ODESUR, CAMPEONATO SUDAMERICANO e INDOR.	S/ 2,000.00
	BRONCE	JUEGOS OLIMPICOS, PARAOLIMPICOS, MUNDIALES.	S/ 10,000.00
		JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS,	S/ 5,000.00
		CAMPEONATOS PANAMERICANOS, CAMPEONATO IBEROAMERICANOS	S/ 2,000.00
		JUEGOS BOLIVARIANOS, ODESUR, CAMPEONATO SUDAMERICANO e INDOR.	S/ 1,500. 00
DEPORTES QUE SE MIDEN POR RECORDS	RECORDS LOGRADO	LOGRADO UN RECORD NACIONAL O INTERNACIONL	S/ 2,000.00

Se entiende por:

- **Juegos olímpicos:** Es el evento deportivo más completo y el más importante del mundo, donde participan absolutamente todos los países y todos los deportes, los juegos olímpicos es un certamen de primer nivel y el primer más importante antes de cualquier otro evento deportivo, Que se lleva a cabo cada 4 años, todo deportista que puede llegar alcanzar la cima más alto son unos juegos olímpicos.
- **Mundial:** Campeonato segundo importante de nivel competitivo a nivel mundial, participan todos los países del mundo, con la diferencia en fechas diferentes cada deporte y son autónomas cada federación.
- **Juegos panamericanos:** Son los terceros juegos multideportivos más importantes del mundo, superados sólo en tamaño por los Juegos Olímpicos de Verano y los Juegos Asiáticos. Con participación de 41 países compiten ahora en los Juegos Panamericanos.
- **Los juegos bolivarianos:** Son un evento deportivo que se lleva a cabo entre los países bolivarianos que se disputa cada cuatro años entre países (Libertados por Simón Bolívar) Bolivia, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela La idea de realización de estos juegos fue propuesta por Colombia, durante los Juegos Olímpicos de Berlín 1936.
- **Los juegos ODESUR:** También conocidos como los Juegos Suramericanos, son un evento deportivo que se disputa cada cuatro años que reúnen a atletas de diferentes países de Sudamérica. países participantes Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Curazao, Ecuador.
- **Campeonato iberoamericano de atletismo:** Es una competición de atletismo a nivel de selecciones nacionales que se disputa cada dos años entre países iberoamericanos además de los países africanos donde la lengua oficial es el español o el portugués. Estados Miembros: 22 Estados de América y Europa, de lengua española y portuguesa: Andorra, Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba Chile, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay y Venezuela.
- **Campeonato Sudamericano e Indor y ODESUR:** son un evento deportivo que se disputa cada dos años que reúnen a atletas de diferentes países de Sudamérica: Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil,



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Perú, Suriname, Uruguay, Venezuela.

ARTÍCULO QUINTO.- REGLAMENTACIÓN

El otorgamiento del bono Económico aprobado por la presente Ordenanza Municipal se encontrará sujeto al cumplimiento del Reglamento de la presente Ordenanza, el mismo que será aprobado por Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- CONFORMACIÓN DE UN COMITÉ EVALUADOR DE DEPORTISTAS CALIFICADOS

Este Comité se encargará de aplicar el Reglamento para evaluar al deportista que califique y que participa por el bono económico al mérito melgarino otorgado por la Municipalidad Provincial de Melgar, a fin que pueda cumplir con las competencias y eventos deportivos oficiales programados, este Comité cumplirá sus funciones con honestidad, transparencia, imparcialidad e integridad, el Comité estará conformado por:

- El/la Gerente de Desarrollo Humano y social.
- El/la Subgerente de Educación, Cultura y Deporte.
- El/la Representante designado por el Instituto Peruano del Deporte
- Las federaciones a las que corresponde cada disciplina.
- Un especialista del área conector de los eventos nacionales oficiales clasificatorios.

El resultado de los deportistas que accedan al bono incentivo del mérito Melgarino, se oficializará con acto administrativo contenido en una Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- VIGENCIA Y DURACIÓN

La presente Ordenanza se aplicará a partir del día siguiente de la aprobación de su reglamento, siendo este beneficio otorgado cada año fiscal que sean de acuerdo a resultados que se den en su momento de los eventos de cada disciplina deportiva.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a noventa (90) días calendarios posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento de participación, evaluación y selección para el bono económico a los deportistas calificados de la jurisdicción de la provincia de Melgar en competencias y eventos deportivos oficiales, así como otras medidas que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la publicación de esta ordenanza y a la Unidad de Tecnología Informática su publicación en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar, www.munimelgar.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Miter Mamani Hancock
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL

- C.c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Und. Informática
 - GDHYS
 - Archivo.